

**N° 003 -2007-AG - DRA-P/ATDRP**

Visto, el Expediente con Registro N° 031-2007 mediante el cual el Presidente del Comité de Regantes Lucmapampa, integrante de la Comisión de Regantes Chaupihuaranga, solicita el reconocimiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva de su organización, para el periodo 2007-2009;

Que, en el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" indica que los usuarios de Agua de cada Distrito de Riego se organizaran obligatoriamente en Comisiones de Regantes por cada Sector o Subsector de Riego y una Junta de Usuarios para cada Distrito de Riego las mismas que se inscribirán en el respectivo Padrón para poder hacer uso de las aguas y pagar las tarifas de agua por unidad de volumen;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG - Reglamento de Organización Administrativa del Agua, los Usuarios de Agua se organizarán en comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios, quienes perseguirán fines no lucrativo, serán de duración indefinida y tendrán domicilio en la circunscripción territorial donde operan;

Que, en la quinta disposición complementaria del Decreto Supremo N° .057-2000-AG; señala que si el caso lo requiere las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes, con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecidos y elaborados por la Comisión de Regantes y Junta de Usuarios, aprobado por la Autoridad Local de Aguas;

Que, mediante oficio N° 016-2007-GRP-DRA-P//DAA-DC-YHCA, de fecha 15 de enero del 2007, la Dirección de la Agencia Agraria Daniel Carrión, remite el escrito del Comité de Regantes Lucmapampa, mediante el cual solicita el reconocimiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva de su organización, cumpliendo con presentar el Padrón de usuarios, Acta de asamblea donde eligen a los miembros de su Junta Directiva y Estatuto interno;

Que, estos pequeños organizaciones de usuarios de agua cuentan con un canal de abastecimiento de agua común, que por condiciones geográficas y topográficas se encuentran dispersas; razón por la cual no es posible reconocerlo como una Comisión de Regantes; así mismo existiendo un interés por parte de los usuarios en fortalecer su organización por la cual requieren necesariamente el reconocimiento de su Junta directiva a fin de darle formalidad y cumplimiento a los acuerdos internos a los que puedan arribar;



Siendo necesario reconocer la Junta Directiva de esta organización, de conformidad y acorde a la realidad de nuestra región, con las atribuciones conferidas por la normativa en materia de aguas y considerando la quinta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 057-2000-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- Reconocer a la Junta Directiva del Comité de Regantes Palu, ubicado en el Sector de Riego Chaupihuaranga, perteneciente a la Comisión de Regantes Chaupihuaranga, jurisdicción del distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Carrión, región de Pasco; conformada por los siguientes miembros:

|                |                                                          |
|----------------|----------------------------------------------------------|
| Presidente     | : VICTOR LOPEZ QUINTANA                                  |
| Vicepresidente | : RODOLFO CHANG RODRIGUEZ                                |
| Secretario     | : JUAN TORRES ALVARADO                                   |
| Tesorero       | : GERMAN CARDENAS MIRANDA                                |
| Vocales        | : FLORENCIO RODRÍGUEZ MARTINEZ<br>VICENTE OSORIO CARRERA |

**Artículo 2°**.- La Junta Directiva del Comité de Regantes materia de reconocimiento, deberá apoyar en la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecidos, con pleno conocimiento de la Comisión de Regantes Chaupihuaranga y la Junta de Usuarios Pasco y de la Autoridad Local de Aguas;

**Artículo 3°**.- En caso de transgredir la Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752 y haber sido sancionados por la Autoridad Local de Aguas, será causal de remoción de alguno o todos los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 4°**.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria Pasco, a la Comisión de Regantes Chaupihuaranga y a la Junta de Usuarios Pasco.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria-Pasco  
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco  
  
Ing. PEDRO G. SARAVIA BALTAZAR  
C.I.P. 61250  
ADMINISTRADOR TECNICO